



NUMERO DE FOLIO

229



2023, Año del 30 aniversario de la creación del Municipio de Solidaridad

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO “PARA UNA MENSTRUACIÓN DIGNA”, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 SEPTIES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE

Las ciudadanas y los ciudadanos integrantes del **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024**, en ejercicio de las facultades que se confieren en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 Fracción III, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65 y 66 fracción I inciso a) de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo y artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración y trámite de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO “PARA UNA MENSTRUACIÓN DIGNA”, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 SEPTIES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, conforme a la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente/a Municipal y el número de Regidores/as y Síndicos/as que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno





2023, Año del 30 aniversario de la creación del Municipio de Solidaridad

Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el artículo 68 fracción III, otorga el derecho a los ayuntamientos para iniciar leyes y decretos, asimismo otorga a estos las facultades para formular, aprobar y publicar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que:

“El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.”

Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que:

“Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.”





2023, Año del 30 aniversario de la creación del Municipio de Solidaridad

Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° establece:

“Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente:

“Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que los ayuntamientos de acuerdo con el artículo 66 de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su fracción I inciso a) que menciona lo siguiente:

“ARTÍCULO 66. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I.- En materia de gobierno y régimen interior:

a) Presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de ley o de decreto que estime convenientes conforme a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado.”

En el Estado de Quintana Roo, habitan cerca de 921,206 mujeres, lo que representa el 49.06% de la población, de este total; Las mujeres de entre, de 15 a 64 años 643,000 personas menstruantes aproximadamente, esto de acuerdo al censo poblacional 2020 del INEGI.





2023, Año del 30 aniversario de la creación del Municipio de Solidaridad

Que se requiere fortalecer y ampliar la capacidad para informar sobre el inicio de la menstruación, de los servicios y atención que se requieren, así como en reconocer que dicho proceso natural y biológico conlleva una mayor responsabilidad en materia de derechos para las mujeres y personas menstruantes. Para ello es necesario hacer frente a la estigmatización del periodo menstrual para defender el bienestar, la salud, la dignidad y en términos generales los derechos humanos de las mujeres y personas menstruantes.

Que la menstruación debe ser entendida simplemente como un proceso biológico y natural de las niñas, mujeres y personas menstruantes en edad reproductiva, donde el útero concluye un proceso de ovulación, manifestándose por medio de un flujo vaginal de sangre y tejido.

En México, la vida fértil de una mujer promedio es de casi cuatro décadas, lo que, en condiciones regulares, supone que su ciclo mensual dure 28 días, con cinco días de menstruación en promedio.

Que la menstruación o período, es el sangrado vaginal normal que ocurre como parte del ciclo mensual de la mujer. Todos los meses, su cuerpo se prepara para un posible embarazo. Si esto no ocurre, el útero, se desprende de su recubrimiento. Esta es la sangre menstrual, que sale del cuerpo a través de la vagina. Esta sangre es parte sangre y parte tejido del interior del útero.

Los períodos suelen comenzar alrededor de los 12 años y continúan hasta la menopausia, cerca de los 51 años. La mayoría de las menstruaciones dura entre tres y cinco días. Además del sangrado, se pueden sentir:

- Dolores o calambres abdominales o pélvicos.
- Dolor de espalda baja.
- Hinchazón y dolor en los senos.
- Antojo de algún alimento en particular.
- Irritabilidad y cambios de humor.
- Dolor de cabeza y cansancio.

Que el síndrome premenstrual es un grupo de síntomas que comienza antes de la menstruación que puede incluir síntomas tanto emocionales como físicos.

Las irregularidades menstruales más comunes van desde no tener su menstruación o no tenerla regularmente, tenerla durante demasiados o muy pocos días, o tener dolores menstruales muy fuertes.





2023, Año del 30 aniversario de la creación del Municipio de Solidaridad

Estos problemas pueden ocurrir a causa de muchas cosas diferentes, como cicatrices, desequilibrios hormonales, ciertas enfermedades o afecciones e incluso algunos medicamentos.

Que la dismenorrea es una afección menstrual que se caracteriza por calambres menstruales severos frecuentes y dolor relacionado con la menstruación. La dismenorrea se puede clasificar como primaria o secundaria.

- Dismenorrea primaria: Comienza poco después de que se establezcan los períodos regulares y por lo general es de por vida, pero puede mejorar con el tiempo. Causa calambres menstruales severos y frecuentes causados por contracciones uterinas fuertes y anormales.
- Dismenorrea secundaria: Debida a alguna causa física y por lo general de aparición más tardía. Períodos menstruales dolorosos causados por otra afección médica presente en el organismo (como enfermedad inflamatoria pélvica o endometriosis).

Que dos de los trastornos más comunes que causan problemas menstruales son los fibromas uterinos y la endometriosis, los fibromas son tumores o formaciones de células musculares y otros tipos de células que crecen dentro o fuera de la pared del útero o la matriz.

La endometriosis es causada por la presencia de tejido que normalmente se encuentra en el útero, fuera de él en otros órganos. Muchas mujeres con endometriosis nunca presentan síntomas. Pero algunas presentan problemas que cambian sus vidas.

El sangrado muy abundante durante la menstruación es el síntoma más común de los fibromas. El síntoma más común de la endometriosis es el dolor intenso que empeora durante la menstruación de una mujer.

Sin embargo, diagnosticar la endometriosis "es particularmente difícil", según refiere la Dra. Stacey Missmer, investigadora financiada por los NIH en la Universidad Estatal de Michigan, ya que es difícil verla en los exámenes imagenológicos.

Actualmente no existen pruebas de sangre que puedan detectarla. La única forma de saber que una mujer la tiene con certeza es mediante una cirugía en la que el médico observa a través de una pequeña incisión en el abdomen.





2023, Año del 30 aniversario de la creación del Municipio de Solidaridad

Esto puede llevar a un gran retraso en el diagnóstico, en parte porque nadie quiere precipitarse con la realización de una cirugía. A veces, si se sospecha endometriosis, primero los médicos recetarán medicamentos para ver si proporcionan algún alivio.

Es importante reconocer que la menstruación está estrechamente relacionada con la dignidad humana y que, sin los recursos o condiciones necesarias, esto puede causar situaciones de abandono laboral o de las actividades del día a día.

Aunque el estudio es limitado, no deja de establecer un parámetro para reconocer que los síntomas y enfermedades derivadas de la menstruación afectan el derecho a la salud y vulneran las condiciones en las que las personas menstruantes desempeñan sus actividades cotidianas.

Reconocer esta situación y contar con un marco normativo que permita a las personas menstruantes ausentarse de su espacio laboral es abonar a la construcción de espacios laborales más incluyentes.

En este sentido, el permiso menstrual es una medida que ha sido implementada por diversos países alrededor del mundo con el objetivo de conciliar el derecho a la salud y el bienestar de las mujeres y personas menstruantes en el trabajo. Japón fue el primer país en establecer una licencia menstrual. Taiwán por su parte aprobó una medida similar, si las empleadas presentan dificultades para realizar su trabajo durante su periodo menstrual pueden solicitar un día libre cada mes siempre y cuando no excedan tres en el año. Corea del Sur, algunas provincias chinas e Indonesia también cuentan con legislación al respecto.

En México, en el año 2017, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Gobierno del Estado de México comenzó a conceder a su personal un día de descanso al mes por complicaciones de tipo fisiológico (dismenorrea incapacitante, la menopausia, la andropausia entre otras).

Hace unos meses, el Ayuntamiento de Girona aprobó un permiso menstrual de ocho horas al mes para las mujeres, hombres trans, y personas no binarias que laboran en dicho recinto podrán gozar, aunque tendrán que reponer dichas horas dentro de un periodo máximo de tres meses.

Esta iniciativa ha provocado que la discusión sobre la menstruación se traslade de la esfera privada a la esfera pública lo cual es positivo porque es una manera de ir rompiendo el tabú que envuelve al periodo menstrual.





*2023, Año del 30 aniversario de la
creación del Municipio de Solidaridad*

En ese sentido, la iniciativa que se somete a su consideración tiene como objeto adicionar el artículo 35 Septies de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 SEPTIES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Único.- Se adiciona el artículo 35 Septies de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

...
Artículo 35 septies. - Las personas menstruantes gozarán de un descanso de ocho horas al mes ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual, previa constancia de incapacidad medica emitida por la autoridad de salud competente.

Cuando este se deba a dismenorrea primaria o secundaria o trastornos más comunes que causan problemas menstruales, los fibromas uterinos y la endometriosis. siempre que sea justificada por la institución de servicios de salud autorizados previo dictamen médico especializado, se podrá prolongar por un plazo no mayor a 3 días, salvo casos determinados de prolongación temporal determinados por la autoridad de salud competente; este descanso no afectará salario, antigüedad, pago de primas, vacaciones, bonos, incentivos u otro derecho laboral adquirido.

TRANSITORIOS





2023, Año del 30 aniversario de la creación del Municipio de Solidaridad

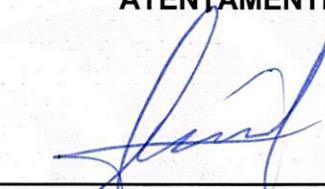
PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PEDIMOS SE SIRVAN:

Único. - Tener por presentada, en tiempo y forma, la presente Iniciativa, así como copia certificada del Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

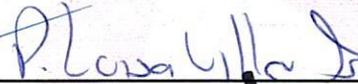
**PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 23 DE MARZO DE 2023
ATENTAMENTE**



Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina
Primer Regidora



Mtro. Adrián Armando Pérez Vera
Síndico Municipal



C. Petra Luisa Villar Alfonseca
Tercera Regidora



C. Uri Carmona Islas
Cuarto Regidor



Mtro. Rodolfo del Angel Campos
Sexto Regidor



2023, Año del 30 aniversario de la creación del Municipio de Solidaridad

[Signature]

C. Maribel Morales Orozco
 Séptima Regidora

[Signature]

Lic. Matilde Carrillo Vejar
 Novena Regidora

[Signature]

C.P. José Gabriel Mendicuti Loria
 Décimo Segundo Regidor

[Signature]

**Profa. Ángela Guadalupe Sánchez
 Gutiérrez**
 Décima Quinta Regidora

[Signature]



[Large Signature]

